

de la nacionalidad del reclamante. Esta última cuestión no se plantea únicamente en el caso de daños causados a extranjeros, sino también en otras situaciones.

31. El Sr. Castañeda confía plenamente en el Relator Especial para que éste guíe a la Comisión en sus difíciles trabajos sobre la responsabilidad de los Estados.

32. Al Sr. AGO (Relator Especial) le complace haber suscitado, mediante su informe preliminar, una discusión tan útil para la continuación de su tarea. Por el momento, querría limitarse a puntualizar ciertos extremos.

33. En primer lugar, desea poner de relieve, por si acaso su exposición de introducción ha dado origen a una impresión contraria, que su posición con respecto a todas las cuestiones examinadas está muy matizada. Por otra parte, no quisiera que se le pudieran atribuir erróneamente ciertas ideas. Por ejemplo, no tiene en modo alguno la intención de pasar por alto el acto ilícito: esta cuestión se sitúa en el centro del tema. En tercer lugar, los diferentes puntos del esbozo de programa de trabajo están indicados a título informativo. Esto no significa que se vayan a tratar estos puntos y nada más que estos puntos. A veces son títulos de capítulos, pero otras veces no son más que simples menciones que tienen por objeto indicar que en un momento dado habrá que decidir si el punto deberá o no tratarse. Finalmente, debe interpretarse con flexibilidad la forzosa delimitación de la materia: no se trata de levantar una especie de muralla china alrededor del tema. Por ejemplo, si no conviene lanzarse a estudiar las normas sustantivas sobre la condición de los extranjeros, es para ver claro en los problemas de la responsabilidad propiamente dicha. Eso no quiere decir que haya que excluir de la materia la condición jurídica de los extranjeros. Por el contrario, si la Comisión llegara a codificar este tema, sería un espléndido regalo para la comunidad internacional. Hay que clasificar los problemas para evitar que las dificultades relativas a una cuestión determinada contaminen las otras. La codificación es, sin duda alguna, una obra a largo plazo. Conviene que la Comisión comience por lo que tiene a su alcance. Ya vendrán después otros hombres que se encargarán de continuar la labor.

34. El PRESIDENTE suspende el debate sobre este tema y anuncia que se reanudará durante el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

1014.^a SESIÓN

Jueves 3 de julio de 1969, a las 10.20 horas

Presidente: Sr. Nikolai USHAKOV

Presentes: Sr. Albónico, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. Eustathiades, Sr. Ignacio-Pinto, Sr. Kearney, Sr. Nagendra Singh, Sr. Ramangasoavina, Sr. Ruda, Sr. Tammes, Sr. Ustor, Sr. Yasseen.

Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales

(A/CN.4/218)

[Tema 1 del programa]

(reanudación del debate de la 999.^a sesión)

PROYECTO DE ARTÍCULOS PROPUESTO POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 22 (Facilidades en general)¹

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a presentar el texto del artículo 22 aprobado por dicho Comité.

2. El Sr. CASTAÑEDA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité propone el texto siguiente:

Artículo 22

Facilidades en general

El Estado huésped dará a la misión permanente toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones, habida cuenta de la naturaleza y del cometido de las misiones permanentes ante la Organización. La Organización ayudará a la misión permanente a obtener estas facilidades y le concederá las que dependan de su competencia.

3. El texto del artículo 22 preparado por el Relator Especial (A/CN.4/218) constaba de una sola frase. Atendiendo a las observaciones de varios miembros de la Comisión, el Comité de Redacción ha considerado preferible tratar de las obligaciones del Estado huésped en una frase y de las obligaciones de la organización internacional en otra.

4. La primera parte de la primera frase se ajusta exactamente al texto de las convenciones de Viena². Varios miembros de la Comisión pusieron en tela de juicio la necesidad de mantener la segunda parte de esta frase. El Comité de Redacción ha decidido mantenerla para subrayar que la naturaleza y el cometido de las misiones diplomáticas y de las misiones permanentes pueden ser diferentes. Existen pequeñas misiones permanentes ante organizaciones internacionales de carácter técnico que son muy diferentes de las misiones permanentes ante las organizaciones internacionales principales, como las Naciones Unidas. Sin embargo, el Comité de Redacción ha considerado necesario hablar de «misiones permanentes» en plural, en la segunda parte de la frase, a fin de dejar bien sentado que, aunque tal vez existan diferencias entre las misiones permanentes según la organización internacional ante la que estén acreditadas, no hay ninguna entre las misiones permanentes acreditadas ante la misma organización.

5. La segunda frase del artículo 22 impone a la Organización dos clases de obligaciones. Primero, ha de ayudar a la misión permanente a obtener las facilidades

¹ Véase debate anterior en las 993.^a y 994.^a sesiones.

² Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, pág. 168, artículo 25, y vol. 596, pág. 403, artículo 28.

que el Estado huésped está obligado a concederle y que la Organización no puede otorgarle por sí misma; segundo, la propia Organización ha de conceder ciertas facilidades, pero no son de igual índole que las otorgadas por el Estado huésped. Esta diferencia se desprende claramente de las palabras « que dependan de su competencia ».

6. El Comité de Redacción aprobó por unanimidad el texto sometido a la consideración de la Comisión.

7. El Sr. CASTRÉN dice que el nuevo texto mejora el anterior. El Comité de Redacción, muy atinadamente, ha distinguido entre las obligaciones del Estado huésped y las de la Organización; también ha obrado con acierto al poner en presente el verbo « *accorder* » en el texto francés e insertar las palabras « toda clase de » antes de la palabra « facilidades », de conformidad con las Convenciones de Viena.

8. Sin embargo, todavía cabe introducir algunos cambios de redacción. En primer lugar, las palabras « ante la Organización », al final de la primera frase, parecen innecesarias, dado que el proyecto se refiere íntegramente a las misiones permanentes ante organizaciones internacionales.

9. En segundo lugar, no resulta posible, en todo caso en francés, hablar de facilidades que dependan de la competencia de una Organización; lo que depende de la competencia de la Organización es el derecho a conceder tales facilidades. Por tanto, cabría volver a redactar la segunda frase del artículo de la manera siguiente: « La Organización, dentro de su competencia, ayudará a la misión permanente a obtener estas facilidades o se las concederá ». Una de las ventajas de este texto sería que la reserva concerniente a la competencia se referiría también a la ayuda que la Organización presta al Estado acreditante con objeto de permitirle obtener las facilidades que el Estado huésped está obligado a concederle.

10. El Sr. NAGENDRA SINGH apoya sin reservas el texto del artículo 22 presentado por el Comité de Redacción, que constituye una clara mejora con respecto a la versión anterior. A su juicio, hay cinco criterios para apreciar la idoneidad de la redacción de este proyecto de artículos. El primero es tener debidamente en cuenta el texto de la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas; el segundo es tener debidamente en cuenta el proyecto de artículos sobre misiones especiales, aunque no ha sido adoptado todavía como convención; el tercero es que el fondo del tema que se examina influya sobre la forma. De este modo, deberán introducirse los cambios necesarios para adaptar el texto de la Convención de Viena a las necesidades de las misiones permanentes. El cuarto criterio es que la terminología sea clara e inequívoca; y el quinto, que las versiones en los distintos idiomas tengan el mismo sentido.

11. El texto del artículo 22 ahora presentado satisface todos estos requisitos, salvo quizá el último. A su entender, el texto inglés es perfecto y no adolece de las insuficiencias señaladas por el orador anterior con respecto a la versión francesa. Dichas deficiencias deben ser subsanadas.

12. El Sr. YASSEEN considera que el Comité de Redacción ha estado acertado al distinguir entre las obligaciones del Estado huésped y las obligaciones de la Organización, pero no ve claramente el sentido de la palabra « naturaleza » en este contexto; todas las misiones permanentes tienen la misma naturaleza. Asimismo, las palabras « para el desempeño de sus funciones » expresan por anticipado, a su juicio, la idea contenida en la segunda parte de la primera frase. Si se tiene la intención de mantener esta parte, debería suprimirse al menos la palabra « naturaleza ».

13. El Sr. USTOR dice que, desde que el Comité de Redacción, del que forma parte, aprobó el texto que se está examinando, se le ha ocurrido que podría hallarse una formulación más adecuada de los artículos 22 y 23. Las facilidades en general mencionadas en el artículo 22 y las facilidades especiales relativas al alojamiento mencionadas en el artículo 23³ son fundamentalmente algo que ha de conceder el Estado huésped. Por lo que respecta a la Organización internacional interesada, la misión permanente podría pedirle ayuda para obtener facilidades del Estado huésped; también podría pedirle que le concediera todas las facilidades que dependan de su competencia. Esta idea está expresada adecuadamente en la segunda frase del artículo 22, pero en el artículo 23 se menciona únicamente en el párrafo 2.

14. Quizá se podría mejorar toda la presentación reduciendo las disposiciones del artículo 22 a la primera frase y pasando la segunda frase a un nuevo artículo 23 *bis*, que seguiría al artículo 23, redactado en los siguientes términos:

« La Organización ayudará a la misión permanente a obtener las facilidades mencionadas en los artículos 22 y 23 y le concederá las facilidades que dependan de su competencia. »

15. Así, las disposiciones de este artículo regirían las de los dos artículos anteriores y sería posible eliminar del párrafo 2 del artículo 23 la referencia a la Organización.

16. El Sr. KEARNEY dice que el texto actual del artículo 22 resuelve la mayoría de los problemas planteados durante el debate anterior de la Comisión. Sin embargo, a fin de eliminar cierta contradicción entre la primera y la segunda frase, sugiere reemplazar las palabras « toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones », que han sido tomadas de la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas, por los términos originariamente utilizados por el Relator Especial: « las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones ». El texto actual implica que el Estado huésped podrá otorgar toda clase de facilidades, o « *toutes facilités* », como se dice en la versión francesa del artículo; este enunciado no es congruente con los términos de la segunda frase, según la cual la concesión de algunas facilidades depende de la competencia de la Organización.

17. La cuestión señalada por el Sr. Yasseen respecto de la palabra « naturaleza » en la segunda parte de la

³ Véase el párr. 2 de la próxima sesión.

primera frase podría resolverse reemplazándola por alguna palabra como «finalidad». Esta parte de la frase es útil y debería mantenerse.

18. El Sr. BARTOŠ no opone objeción alguna a la supresión de las palabras « toda clase de », en la primera frase del artículo, a fin de evitar una contradicción con la segunda parte de la frase, a condición, sin embargo, de que se sustituya la expresión « toda clase de facilidades » por « las facilidades necesarias ».

19. La referencia a la « naturaleza » de la misión permanente no es indispensable, pero no ve ningún motivo para criticarla y, en consecuencia, no se opone ni a la conservación ni a la supresión del vocablo. Las misiones permanentes ante una organización internacional no siempre son independientes de la misión diplomática propiamente dicha; con frecuencia, una embajada desempeña las funciones de una misión permanente ante una organización internacional, o el jefe o un miembro de una misión permanente acreditada ante una organización internacional representa a un Estado ante varias organizaciones internacionales. Las facilidades se conceden a la misión permanente por razón de su régimen jurídico; la reserva incluida por el Relator Especial sobre la naturaleza de la misión ha de interpretarse en este sentido. Si no se desea mencionar explícitamente este hecho, se podría suprimir la reserva, como propone el Sr. Yasseen, en cuyo caso habría que incluir la idea en el comentario.

20. La segunda frase del artículo 22 expresa dos ideas diferentes. En primer lugar, la Organización actúa como una especie de intermediario entre las misiones permanentes y el Estado huésped; a este respecto el artículo sólo da aplicación general a una norma que ya existe en la práctica. En segundo lugar, la organización internacional puede por sí misma conceder algunas facilidades a las misiones permanentes. Por ejemplo, las organizaciones poseen bibliotecas o laboratorios que ponen a disposición de los miembros de misiones permanentes. Es cierto que el artículo 22 expresa esta idea en términos generales mientras que el artículo 23 le da una aplicación concreta.

21. El Acuerdo sobre la Sede celebrado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América estipula que, en caso de conflicto armado entre los Estados Unidos y otros Estados que envíen representantes, observadores o nacionales designados con otro carácter a la Organización, esta última estará obligada a proporcionarles alojamiento en sus propios locales; pero todavía no ha habido ningún caso de aplicación de esta disposición. Verdad es que durante la guerra de Corea los Estados Unidos autorizaron la residencia en el Hotel Waldorf Astoria de Nueva York de representantes de los voluntarios chinos. Hay también otros ejemplos. Por tanto, es conveniente dejar bien sentado que la Organización no concede directamente a las misiones permanentes sino las facilidades que dependan de su competencia.

22. El Sr. RAMANGASOAVINA dice que el nuevo texto propuesto del artículo 22 mejora netamente la versión anterior, que parece confundir las facilidades concedidas por el Estado huésped con las otorgadas

por la Organización. El Comité de Redacción ha hallado una forma de expresión que distingue claramente entre los dos tipos de facilidades, como deseaba la Comisión.

23. La segunda parte de la primera frase no es innecesaria. El cometido de una misión permanente no es el mismo que el de una misión diplomática, una misión consular o una misión especial. Además, las dos partes de esa primera frase son complementarias, especialmente si se sustituyen las palabras « toda clase de facilidades » por « las facilidades necesarias », como se ha propuesto. Indudablemente, la frase utilizada en la versión francesa: « *qui relèvent de sa compétence* » no es totalmente satisfactoria. Cabría redactar nuevamente la segunda parte de la segunda frase de la manera siguiente: « *et lui accorde celles-ci dans la limite de sa compétence* ». Este texto tendría, además, la ventaja de reflejar exactamente la palabra inglesa « *within* ». Otra manera de ajustar más el texto francés a la versión inglesa sería poner los verbos en futuro.

24. El Sr. TSURUOKA estima que la propuesta del Sr. Kearney podría mejorar el texto actual, eliminando algunas ambigüedades.

25. La segunda parte de la primera frase no es indispensable, pero no hay inconveniente en mantenerla, ya que entonces la situación resultaría clara en los casos mencionados por el Sr. Bartoš. No tiene nada que oponer a la palabra « naturaleza », aunque podría considerarse que la frase « para el desempeño de sus funciones » es suficiente, puesto que lo que sigue es mera aclaración del sentido de la primera parte de la frase.

26. En la segunda frase se trata de las facilidades concedidas por la propia Organización. A su juicio, estas facilidades no tienen el mismo carácter que las facilidades otorgadas a la misión permanente por el Estado huésped y, por tanto, la reserva de la competencia está justificada. No obstante, se avendría a modificar la frase de la manera propuesta por el Sr. Ramangasoavina.

27. El PRESIDENTE, interviniendo como miembro de la Comisión, dice que el texto del artículo 25 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y el texto del artículo 28 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares son casi idénticos. Sin embargo, en el proyecto que se examina se ha dado a la disposición correspondiente —artículo 22— una redacción más restrictiva. Puesto que se ha aceptado que las misiones permanentes deberían, en general, gozar de los mismos privilegios e inmunidades que las misiones diplomáticas, no ve motivo alguno para hacer una distinción por lo que respecta a las facilidades, que son una cuestión de menor importancia.

28. No ve cómo podría establecerse entre las misiones una distinción por razón de su naturaleza. Las misiones permanentes ante organizaciones internacionales, como las misiones diplomáticas y consulares, son de carácter representativo y éste es el motivo de que se les concedan privilegios e inmunidades. Asimismo, aunque el artículo 7 del proyecto⁴ enumera las funciones de una misión

⁴ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1968, vol. II, Informe de la Comisión a la Asamblea General, capítulo II, sección E.

permanente, ningún artículo se refiere al «cometido» de esas misiones. La función de todas las misiones permanentes ante organizaciones internacionales de carácter universal, a las que los presentes artículos serán aplicables en virtud del artículo 2⁵, es la misma: representar a los Estados miembros. En consecuencia, habría que suprimir la frase «habida cuenta de la naturaleza y del cometido de las misiones permanentes», que da a entender erróneamente que existen diferencias entre misiones permanentes según la Organización ante la que están acreditadas. Cualquiera que sea la redacción de la frase, inevitablemente atenuará la fuerza de la norma según la cual el Estado receptor está obligado a dar toda clase de facilidades para el desempeño de las funciones de la misión. Sería preferible ajustarse al texto de las Convenciones de Viena, incluyendo las palabras «toda clase de».

29. El orador no ve ningún motivo para que las palabras «misión permanente» estén en singular en la primera parte de la primera frase y en plural en la segunda parte.

30. Con respecto a la segunda frase, aunque el Estado huésped esté obligado a dar a la misión permanente toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones, la Organización no está automáticamente obligada a ayudar a la misión permanente. Quizá fuera conveniente agregar las palabras «cuando sea necesario», empleadas también en el párrafo 2 del artículo 23.

31. La palabra «facilidades» es algo vaga. El orador tiene entendido que incluye también el alojamiento; si es así, quizá sea innecesario el párrafo 2 del artículo 23. No se opone a que se mantenga la reserva de la competencia, sea en la redacción actual o en otra diferente, pero sería necesario entonces especificar en el comentario cuáles son las facilidades concedidas por la Organización.

32. Como señaló en la primera lectura, no se indica en ninguna parte que la Organización deba ayudar al Estado que envía a obtener los privilegios e inmunidades previstos⁶; sin embargo, ésa es una cuestión mucho más importante que la de las facilidades. Por ese motivo, sugirió que el Relator Especial incluyera un artículo aparte sobre esa cuestión, que podría estar redactado así: «La Organización ayudará, cuando sea necesario, al Estado que envía y a su misión permanente a obtener los privilegios, inmunidades y facilidades previstos en los presentes artículos». Entonces no se tuvo en cuenta su sugerencia, pero el orador sigue pensando que tal artículo sería útil. La obligación a cargo de la Organización sería en realidad de carácter más bien moral que jurídico. Si se aceptara su sugerencia, habría que modificar en consecuencia la segunda frase del artículo 22.

33. El Sr. BARTOŠ recuerda a los miembros que el Relator Especial, antes de ausentarse de Ginebra, insistió en poner de relieve, para que lo tuviera en cuenta el futuro Comité de Redacción, la importancia de las palabras «habida cuenta de la naturaleza y del cometido de las misiones permanentes ante la Organización». Explicó que esa expresión tenía por finalidad poner de relieve las diferencias entre las misiones diplomáticas propia-

mente dichas, cuyo cometido es esencialmente político, y las misiones ante los organismos internacionales especializados, cuya tarea puede ser muy técnica⁷, como en el caso de las misiones ante organizaciones que se ocupan de cuestiones médicas, químicas, meteorológicas, etc. Las facilidades concedidas necesariamente diferirán según los casos, en función de la naturaleza de la Organización.

34. El Comité de Redacción ha colocado deliberadamente la palabra «Organización» en singular y con mayúscula a fin de establecer claramente que todas las misiones ante una determinada organización, sea cual fuere, deben recibir un mismo trato.

35. El Sr. ALBÓNICO propone que, en la primera frase del artículo 22, se suprima la expresión «habida cuenta de la naturaleza y del cometido de las misiones permanentes ante la Organización»; y que en la segunda frase, después de las palabras «la Organización ayudará...» se agregue la palabra «también». Propone además que, en la versión española, se sustituya la palabra «dependan» por la palabra «sean», ya que dichas facilidades pertenecen a la Organización y no dependen de ella.

36. El Sr. CASTAÑEDA (Presidente del Comité de Redacción) dice que difícilmente podría el Comité ocupar el lugar del Relator Especial, quien conoce mejor que nadie el verdadero motivo que ha tenido para escoger ciertas expresiones. No obstante, el orador puede dar su opinión sobre aquellos puntos planteados en el debate sobre los que se llegó a un acuerdo en el Comité de Redacción.

37. El Sr. Castrén ha preguntado si era necesario especificar, al final de la primera frase, que las misiones permanentes son misiones «ante la Organización». Al igual que en el apartado c del artículo 1 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, la palabra «Organización», a los efectos del artículo 22, significa «la organización internacional de que se trate». El propósito de ello es impedir cualquier diferencia de trato entre las misiones ante la misma Organización. Dichas palabras son, por consiguiente, útiles y deben mantenerse.

38. El Sr. Castrén ha sugerido también que se supriman las palabras «las que dependan de su competencia» al final de la segunda frase, y que al comienzo de la frase se agreguen las palabras «dentro de su competencia» después de «la Organización». Pero si esto se hiciera, la frase podría interpretarse en el sentido de que la Organización debe conceder facilidades distintas de las que son de su competencia, cuando lo único que se pide a la Organización es que ayude a las misiones a obtener las facilidades que sean de su competencia. No obstante, estaría dispuesto a aceptar esa sugerencia, siempre que el Comité de Redacción encuentre formulación adecuada para el final de la frase.

39. Varios miembros han formulado críticas al empleo de la frase «habida cuenta de la naturaleza y del cometido», pero la mayoría parece estar en favor de mantenerla.

⁵ *Ibid.*

⁶ Véanse los párrs. 33 a 35 de la 994.ª sesión.

⁷ Véase el párr. 48 de la misma sesión.

40. Como señaló el Presidente, es cierto que todas las misiones tienen las mismas funciones, pero el artículo se refiere a cometidos específicos y éstos varían según las organizaciones; por consiguiente, las facilidades que se concedan a las misiones variarán según los casos. En respuesta al Sr. Tsuruoka, el Sr. Castañeda señala que la finalidad de la frase es resaltar la diferencia entre las misiones permanentes y las misiones diplomáticas.

41. El orador admite que la palabra «naturaleza» no es muy feliz y que el Comité de Redacción debería hallar alguna mejor, en la inteligencia de que esa palabra debe interpretarse en el sentido de «finalidad», como manifestó el Sr. Kearney. El género de facilidades que han de concederse está determinado por las diferentes finalidades de las organizaciones. Incumbe a la Comisión decidir si prefiere emplear la palabra «naturaleza» o la palabra «finalidad».

42. El orador no opone reparos de fondo a la propuesta del Sr. Ustor de agregar un nuevo artículo después de los artículos 22 y 23, salvo que ese nuevo artículo se referiría a dos artículos muy diferentes y complicaría la estructura de la Convención. No obstante, aceptará el parecer de la Comisión.

43. Al igual que el Sr. Kearney, piensa que, en la primera línea, sería preferible decir «las facilidades necesarias» en vez de «toda clase de facilidades»; en realidad, éstas eran las palabras que se empleaban en el texto original del Relator Especial. No es menester seguir exactamente el texto de la Convención de Viena sobre ese punto, ya que en la línea siguiente ha sido modificado al agregar la expresión «habida cuenta de la naturaleza y del cometido de las misiones permanentes ante la Organización». Además, el texto actual denota que el Estado huésped está obligado a dar toda clase de facilidades a las misiones permanentes y que a la Organización sólo se le exige que conceda algunas facilidades.

44. Según las informaciones que el orador ha podido obtener acerca de la traducción francesa de las palabras «*shall accord*» por la palabra «*accorde*», que el Sr. Ramangasoavina desea sustituir por la palabra «*accordera*», los textos jurídicos franceses se suelen redactar en presente de indicativo y el futuro se emplea únicamente en el lenguaje militar.

45. El Presidente ha propuesto la adición de un nuevo artículo en el que se diga que la Organización debe ayudar al Estado que envía a obtener facilidades, privilegios e inmunidades para su misión permanente. A reserva de la opinión de la Comisión, el Sr. Castañeda opina que tal vez bastaría dar mayor fuerza a la segunda frase del artículo 22, ya que se trata de un artículo de carácter general, diciendo, por ejemplo, que la Organización «ayudará a la misión permanente a obtener esas facilidades y los privilegios e inmunidades».

46. Asimismo, el Presidente ha señalado la contradicción que implica poner en singular la palabra «misión» al principio de la primera frase y en plural al final. Ello es debido a que el final de la frase no se refiere a una sola misión, sino a todas las acreditadas ante la

organización de que se trate; con ello se pretende evitar toda diferencia de trato entre misiones ante la misma Organización.

47. El orador está dispuesto a aceptar la sugerencia del Presidente de agregar, en la segunda frase, las palabras «cuando sea necesario» a continuación de «la Organización ayudará».

48. Sin embargo, no considera que sea posible insertar la palabra «también» a continuación de la palabra «ayudará», al principio de la segunda frase, ya que las frases primera y segunda no se refieren a lo mismo.

49. El PRESIDENTE, interviniendo como miembro de la Comisión, admite que es mejor no añadir el nuevo artículo que antes había propuesto; no obstante, opina que la segunda frase del artículo debería ser modificada según lo sugerido por él.

50. El Sr. EUSTATHIADES dice que, si bien está de acuerdo con respecto al fondo de dicha enmienda, no cree que convenga incluir en el artículo 22 la idea de que la Organización tenga que velar por la concesión de los privilegios e inmunidades. El artículo es de carácter general y constituye una introducción al siguiente, más concreto. La propuesta del Presidente podría ser introducida posteriormente.

51. No se justifica en modo alguno la inclusión de la frase «habida cuenta de la naturaleza y del cometido de las misiones permanentes ante la Organización». Aunque se emplea en el artículo 22 del proyecto sobre misiones especiales, en el que figura por primera vez (no aparece en los correspondientes artículos de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares), las razones que habían inducido a la Comisión a utilizar esas palabras en dicho caso no se aplican al de las misiones permanentes. En cuanto a las misiones especiales, la Comisión se había referido a las características peculiares de dichas misiones, a su cometido y esfera de actividad, claramente definidas en el caso de cada una de ellas. Son ilustrativos a este respecto el párrafo 2 del comentario al artículo 22 del proyecto sobre misiones especiales y los artículos 2 y 3 de dicho proyecto⁸. Al contrario, todas las misiones permanentes tienen iguales características e idénticas funciones. Puesto que su naturaleza y su cometido no varían, la frase resulta inadecuada en el presente proyecto.

52. El Sr. YASSEEN tampoco está en favor de mantener dicha frase, ya que en el artículo no se dispone que el Estado huésped deba conceder a la misión permanente todas las facilidades, de cualquier género que sean, sino que debe darle toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, no hay necesidad de esa frase adicional, ya que el cometido de la misión no puede sobrepasar sus funciones.

53. La propuesta del Presidente es incompleta, pues si bien se exige que la Organización ayude a las misiones permanentes a obtener determinadas facilidades del Estado huésped, también es preciso que les conceda ciertas facilidades. Debe aceptarse la idea de que existen

⁸ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1967*, vol. II, págs. 373, 362 y 363.

ambas obligaciones. Para no tener que repetirlo en cada artículo, podrían incluirse en uno solo todos los aspectos de la ayuda que la Organización debe prestar a las misiones permanentes.

54. El Sr. USTOR apoya la enmienda del Presidente a la segunda frase del artículo 22, ya que está totalmente de acuerdo en que la Organización debería tener voz en lo que se refiere a los privilegios e inmunidades que han de concederse a las misiones permanentes y a sus miembros.

55. Observa a este propósito que en la enmienda del Presidente no se incluye ninguna referencia a los « miembros » de la misión permanente. Es evidente el derecho y el deber de la Organización de ocuparse de los privilegios e inmunidades tanto de la misión permanente como de sus miembros y, por consiguiente, en vista de la importancia de este asunto, el orador conviene con el Sr. Yasseen en que debería dedicársele un artículo aparte.

56. El Sr. BARTOŠ dice que aprueba, en cuanto al fondo, las propuestas del Presidente y del Sr. Ustor.

57. En lo que se refiere a la redacción, el artículo 22 debe tener dos párrafos. En el párrafo 1 se dispondría que el Estado huésped y los terceros Estados están obligados a conceder a los Estados que envían y a sus misiones permanentes los privilegios e inmunidades previstos en los artículos del proyecto. El párrafo 2 estaría redactado de conformidad con la propuesta del Presidente. En tal caso, el artículo iría seguido de otro nuevo sobre facilidades en general, ya que es más lógico empezar mencionando la obligación de los Estados de conceder privilegios e inmunidades y declarar a continuación que la Organización tiene que velar por la concesión de dichos privilegios e inmunidades.

58. El PRESIDENTE sugiere que el artículo 22 se remita nuevamente al Comité de Redacción, el cual deberá estar en contacto con el Relator Especial y preparar distintas versiones del texto del artículo en las que se tengan en cuenta las observaciones hechas durante el debate.

Así queda acordado ⁹.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

⁹ Véase reanudación del debate en el párr. 53 de la 1030.ª sesión.

1015.ª SESIÓN

Lunes 7 de julio de 1969, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. Nikolai USHAKOV

Presentes: Sr. Albónico, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. Elias, Sr. Eustathiades, Sr. Ignacio-Pinto, Sr. Kearney, Sr. Nagendra Singh, Sr. Ramanga-soavina, Sr. Rosenne, Sr. Ruda, Sr. Tsuruoka, Sr. Ustor.

Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales

(A/CN.4/218)

[Tema 1 del programa]

(continuación)

PROYECTO DE ARTÍCULOS PROPUESTO POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN (continuación)

ARTÍCULO 23 (Alojamiento de la misión permanente y de sus miembros) ¹

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a que presente el texto del artículo 23 propuesto por el Comité de Redacción.

2. El Sr. CASTAÑEDA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité propone el texto siguiente:

Artículo 23

Alojamiento de la misión permanente y de sus miembros

1. El Estado huésped deberá, sea facilitar la adquisición en su territorio de conformidad con sus propias leyes, por el Estado que envía, de los locales necesarios para la misión permanente, o ayudar a ésta a obtener alojamiento de otra manera.

2. El Estado huésped y la Organización deberán también, cuando sea necesario, ayudar a las misiones permanentes a obtener alojamiento adecuado para sus miembros.

3. Aunque el artículo 22, con el que se relaciona estrechamente el artículo 23, se remitió también al Comité de Redacción, la Comisión puede empezar, no obstante, a examinar el artículo 23, que es una aplicación concreta del principio general establecido en el artículo 22.

4. No se ha tocado el texto inglés del artículo 23. En el texto francés, el Comité de Redacción se ha limitado a reemplazar la fórmula « *doit* » y « *doivent* » por el presente de indicativo de los verbos correspondientes, en aras de la uniformidad y para ajustarse al estilo jurídico francés.

5. El Comité de Redacción resolvió conservar la palabra « adquisición », pese a que algunos miembros de la Comisión habían objetado que existen casos en que las leyes del Estado huésped impiden al Estado que envía adquirir bienes en su territorio, por considerar que en la mayoría de los casos la adquisición constituye la regla general y que la segunda parte de la frase « o ayudar a ésta a obtener alojamiento de otra manera » es lo suficientemente general para cubrir todas las hipótesis.

6. También decidió no suprimir las palabras « por el Estado que envía » en la segunda línea del párrafo 1, según sugirieron algunos miembros, en vista de que la expresión correspondiente —« por el Estado acreditante »— figura en el artículo 21 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas ². Puesto que las situaciones son exactamente iguales, si se suprimieran esas palabras podría dar la impresión de que se estaba

¹ Véase debate anterior en las 993.ª y 994.ª sesiones.

² Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, pág. 167.